REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00552-00
DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA
DEMANDADO: DIEGO ARIAS

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO.**

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***15 de octubre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT